

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

14246 *RESOLUCION del Consejo Rector del Boletín Oficial del Estado por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de Auxiliares de dicho Organismo.*

Ilmo. Sr.: Por existir vacantes en la Escala Auxiliar del Boletín Oficial del Estado, y cumplido el trámite preceptivo de aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y previos los trámites que en el mismo se señalan, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convocan ocho plazas de funcionarios de carrera del Boletín Oficial del Estado, Escala Auxiliar, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) Siete plazas, para turno libre.
- b) Una plaza, que queda reservada al personal a que se refiere el Real Decreto 542/1979, de 20 de febrero, en relación a la disposición adicional de la Ley 70/1978, de 20 de diciembre.

Esta plaza, en el supuesto de que no se cubriese en el turno restringido previsto, incrementaría el número de vacantes del turno libre.

1.2. El procedimiento selectivo se regulará por el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos de 23 de julio de 1971, la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y por las normas de esta Resolución.

1.3. Las retribuciones correspondientes a las plazas convocadas serán las que se fijen de acuerdo con el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos, y demás disposiciones complementarias.

2. Condiciones de los aspirantes y admisión.

2.1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o de Formación Profesional de primer grado. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos completos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de noviembre de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 2 de diciembre siguiente).
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Carecer de antecedentes penales por comisión de delitos dolosos.
- g) Los aspirantes al turno restringido de la Ley 70/1978 habrán de tener la condición de funcionarios interinos, eventuales o contratados en la Escala Auxiliar del Boletín Oficial del Estado o desarrollar funciones análogas a la misma.

2.2. Los aspirantes deberán reunir tales condiciones al solicitar su admisión y conservarlas durante todo el procedimiento de selección y en el momento de su nombramiento como funcionario de carrera.

2.3. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán formalizar su solicitud de acuerdo con el modelo aprobado por Orden de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero de 1979), dirigida al ilustrísimo señor Presidente del Consejo Rector del Boletín Oficial del Es-

tado, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente de la publicación de la presente Resolución.

2.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Boletín Oficial del Estado o en los Gobiernos Civiles y oficinas de Correos, en la forma que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.5. Los derechos de examen serán de 500 pesetas. El abono de dichos derechos podrá realizarse por giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: Boletín Oficial del Estado, Trafalgar, número 27, Madrid-10; en este caso deberán hacer constar en la solicitud la fecha del giro y el número de resguardo del mismo. Cuando el pago se efectúe directamente en el Boletín Oficial del Estado se consignará el número del recibo correspondiente.

2.6. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Boletín Oficial del Estado aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública a través del periódico oficial, figurando junto al nombre de cada opositor el número de su documento nacional de identidad.

2.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

2.8. Los interesados podrán interponer contra la lista provisional la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación.

2.9. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución definitiva, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2.10. Contra la Resolución definitiva podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente en que aparece la lista definitiva de admitidos ante el Ministerio de la Presidencia.

3. Pruebas selectivas

3.1. La selección de los aspirantes se realizará mediante oposición, que constará de los ejercicios siguientes:

3.2. Desarrollo de los ejercicios.

Primer ejercicio. (De carácter obligatorio para todos los aspirantes.) Mecanografía. Esta prueba consistirá en una copia a máquina durante diez minutos de un texto facilitado por el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. Si se utiliza máquina eléctrica, la velocidad mínima se eleva a 280 pulsaciones. Para la realización de esta prueba cada opositor utilizará la máquina de escribir de que a tal efecto se haya provisto.

Segundo ejercicio. (De carácter igualmente obligatorio para todos los aspirantes.) Contestación de un cuestionario de carácter psicotécnico, dirigido a apreciar las aptitudes de los aspirantes en relación con las tareas propias de la Escala Auxiliar del Boletín Oficial del Estado.

Tercer ejercicio. Constará de dos pruebas:

Prueba a) Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas de respuesta alternativa, preparado al efecto por el Tribunal, que versará sobre el contenido del programa que figura como anexo a esta convocatoria.

Prueba b) Contestar en un plazo máximo de diez minutos a un tema del programa que figura en el anexo. El Tribunal podrá dialogar con el opositor seguidamente sobre aspectos generales de la organización y funcionamiento de la Administración, aun cuando no esté en relación inmediata o directa con el tema expuesto, durante un plazo máximo de otros diez minutos. Para la práctica de esta prueba el opositor sacará a sorteo dos temas, de los que elegirá el que desee exponer.

Cuarto ejercicio. Específico. De carácter obligatorio para los aspirantes, que deberán optar como mínimo por una de las especialidades siguientes:

Prueba a) Taquigrafía. Consistirá en la toma taquigráfica, a mano, de un dictado a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto durante un tiempo máximo de cinco minutos.

Prueba b) Conocimientos tipográficos. Consistirá en la contestación de un test sobre conceptos elementales de las artes de impresión y de los equipamientos y prácticas habituales.

Prueba c) Idiomas. Acreditar el conocimiento suficiente de una lengua viva oficial extranjera, mediante la traducción de un texto escrito sin auxilio de diccionario.

Prueba d) Mecanización. Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador. Los aspirantes indicarán en su solicitud la prueba o pruebas específicas de este ejercicio a que deseen presentarse.

Para la realización de cualquiera de las opciones del cuarto ejercicio, los opositores dispondrán del tiempo que señale el Tribunal y que no podrá ser superior a media hora de duración. La transcripción de la taquigrafía deberá realizarse necesariamente a máquina y a dos espacios.

3.3. Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

Primer ejercicio.—Se calificará de cero a veinte puntos. Será indispensable para aprobar y pasar, por tanto, a la realización del segundo, obtener un mínimo de cinco puntos para aprobar.

Segundo ejercicio.—Se calificará de cero a diez puntos, debiendo obtener un mínimo de cinco puntos para aprobar.

Tercer ejercicio.—La calificación de este ejercicio será la suma de los puntos obtenidos en cada una de las dos pruebas que lo componen. Cada una de las pruebas se calificará de cero a veinte puntos, debiendo obtener para aprobar el ejercicio un mínimo de diez puntos.

Cuarto ejercicio.—Se calificará de cero a diez puntos cada una de las pruebas a que se presenten los aspirantes.

La puntuación de cada opositor en cada uno de los ejercicios se determinará por la media aritmética de las asignadas por cada miembro presente del Tribunal. La calificación definitiva será la suma de puntos obtenidos por el candidato en cada uno de los cuatro ejercicios.

4. Tribunal.

4.1. El Consejo Rector del Boletín Oficial del Estado designará mediante resolución los miembros titulares y suplentes del Tribunal calificador, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. El Tribunal estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: El Presidente del Consejo Rector del Boletín Oficial del Estado o persona en quien delegue.

Vocales: Dos funcionarios de la Escala Directiva, un representante de la Dirección General de la Función Pública y un funcionario de la Escala Administrativa del Boletín Oficial del Estado, que actuará de Secretario.

Suplentes: El Director de Servicios Administrativos del Organismo, un representante de la Dirección General de la Función Pública y un funcionario de la Escala Administrativa, como Secretario suplente.

No podrán formar parte del Tribunal quienes estén dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los opositores. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de los miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en incompatibilidad y se hará constar en acta.

4.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de suspensión.

4.4. Dentro del desarrollo de la oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que debe hacerse en los casos no previstos.

5. Desarrollo de la fase de oposición.

5.1. Con anterioridad al comienzo de la fase de oposición, el Tribunal determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para fijar el orden de actuación de los aspirantes. Realizado el sorteo, el Tribunal hará público el resultado del mismo, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» y, al menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

5.2. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

5.3. Finalizada la realización de todos los ejercicios, el Tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de aprobados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

En el caso de igualdad de puntuaciones de dos o más aspirantes, el Tribunal, atendiendo el conjunto de los ejercicios y a sus méritos respectivos, establecerá el orden que estime oportuno.

5.4. Los aspirantes aprobados en la fase de oposición presentarán en el «Boletín Oficial del Estado», dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Bachiller Elemental o de los equivalentes del mismo o certificado de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten

para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el primer párrafo de esta norma.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que inhabilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

5.5. Los que tuvieran condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan para acreditar su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

5.6. Serán eliminados de la lista de aprobados, con anulación de todas sus actuaciones, los aspirantes que, dentro del plazo indicado, no presentasen los documentos a que se refieren las dos normas anteriores, salvo causa de fuerza mayor puesta en conocimiento del Tribunal, quien la apreciará o no, según su criterio, en el mismo plazo.

En consecuencia, el Tribunal incluirá adicionalmente en la relación de aprobados al aspirante o aspirantes que, habiendo superado todos los ejercicios y, según el orden de calificación obtenida, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

6. Lista definitiva de aprobados.

6.1. Concluido el curso formativo y el de prácticas administrativas, el Boletín Oficial del Estado hará el orden definitivo según la puntuación total.

6.2. El nombramiento de los aspirantes aprobados se efectuará mediante Orden ministerial, publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

6.3. Los aspirantes que obtengan las plazas a que se refiere esta convocatoria están sometidos al régimen de incompatibilidad que determina el artículo 53 y concordantes del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y no podrán, por tanto, simultanear el desempeño de la plaza que obtengan en éste con otra de la Administración centralizada, autónoma del Estado o de la Local.

7. Toma de posesión.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus plazas y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 15 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

8. Norma final.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1979.—El Presidente del Consejo Rector, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Ilmo. Sr. Consejero Delegado del Boletín Oficial del Estado.

ANEXO

Cuestionario para la práctica del tercer ejercicio

1. La Nación. Proceso histórico de formación de la Nación española. El Estado: Concepto, evolución y elementos.
2. La teoría de la división de poderes. Los poderes y las funciones del Estado, las Constituciones.
3. La Constitución española.
4. El Poder legislativo. Organización y competencia de las Cámaras. Elaboración de las leyes.
5. El Gobierno. Designación y atribuciones del Presidente del Gobierno y de los Ministros.
6. La Administración Central del Estado: Organización ministerial. Los Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales Técnicos.
7. Organización y funciones del Ministerio de la Presidencia.
8. Administración Institucional. Régimen jurídico de las Entidades estatales autónomas.
9. Regímenes preautonómicos. Administración periférica. Especial consideración de los Gobiernos Civiles. Administración Local.
10. Organización judicial.
11. El Organismo autónomo Boletín Oficial del Estado. Organización. Funciones.
12. El periódico oficial. I. Características fundamentales. Contenido Secciones. Textos que las integran.
13. El periódico oficial. II. Régimen de inserción y corrección de los textos publicados en el mismo.
14. El periódico oficial. III. Suscripciones. Anuncios.
15. Procedimiento administrativo: Clases. Iniciación, instrucción y terminación del procedimiento.

16. Revisión del acto administrativo en vía administrativa y en vía contencioso-administrativa.
17. Contratación administrativa: Principios generales.
18. Análisis del trabajo administrativo. Fases, Diagramas de análisis de procesos. Estudio del puesto de trabajo.
19. Normalización administrativa. Aspectos normalizables. Organos y servicios normalizadores. Principales normas UNE aplicables a la actividad administrativa.
20. Programación y control del trabajo administrativo. Naturaleza y fines. Sistemas de representación. Estudios de tiempos.
21. Clasificación de documentos. Archivo de documentos.
22. Los impresos administrativos y su racionalización. Estudio especial de las fichas.
23. Personal al servicio de la Administración Institucional (I): Funcionarios de carrera. Funcionarios de empleo. Personal contratado. Personal obrero.
24. Personal al servicio de la Administración Institucional (II): Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.
25. Personal al servicio de la Administración Institucional (III): Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario. La responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos.
26. La Seguridad Social en España. Normas reguladoras. Campo de aplicación, afiliación y cotización. Acción protectora, gestión y régimen económico-financiero.

14247

RESOLUCION del Consejo Rector del Boletín Oficial del Estado por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de la Escala Administrativa de dicho Organismo.

Ilmo. Sr.: Por existir vacantes en la Escala Administrativa del Boletín Oficial del Estado, y cumplido el trámite preceptivo de aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2. d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y previos los trámites que en el mismo se señalan, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria**1. Normas generales.**

1.1. Se convocan cinco plazas de funcionarios de carrera del Boletín Oficial del Estado, Escala Administrativa, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) Dos al turno libre.
- b) Dos al turno restringido, del artículo 8, 2, del Decreto 2043/1971.
- c) Una que queda reservada al personal a que se refiere el Real Decreto 542/1979, de 20 de febrero, en relación a la disposición adicional única de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

Las vacantes sin cubrir en estos dos últimos turnos se incrementarán al número de las vacantes convocadas en el turno libre.

1.2. El procedimiento selectivo se regulará por el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos de 23 de julio de 1971, la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y por las normas de esta Resolución.

1.3. Las retribuciones correspondientes a las plazas convocadas serán las que se fijen de acuerdo con el Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos, y demás disposiciones complementarias.

2. Condiciones de los aspirantes y admisión.

2.1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Se consideran equivalentes a los títulos de Bachiller Superior, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación en fecha 27 de enero de 1974 y la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1978, los títulos de Bachiller Laboral Superior, Bachiller Técnico Superior, Formación Profesional de segundo grado. Tener aprobados todos los cursos de Bachillerato con sujeción a planes extinguidos, así como seis cursos de Humanidades con dos de Filosofía de la carrera Eclesiástica y los de Maestro de primera enseñanza, Aparejador, Perito, Arquitecto técnico o Ingeniero técnico o Graduado social con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por comisión de delitos dolosos.

g) Los aspirantes al turno restringido de la Ley 70/1978 habrán de tener la condición de funcionarios interinos, eventuales o contratados en la Escala Auxiliar del Boletín Oficial del Estado, o desarrollar funciones análogas a la misma.

2.1.2. Respecto de las plazas reservadas al turno restringido del artículo 8, 2, los requisitos son:

a) Ser funcionarios de carrera del Organismo autónomo Boletín Oficial del Estado.

b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Los funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar del Organismo podrán suplir la posible carencia de esta titulación por diez años de servicios efectivos.

2.2. Los aspirantes deberán reunir tales condiciones al solicitar su admisión y conservarlas durante todo el procedimiento de selección y en el momento de su nombramiento como funcionario de carrera.

2.3. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán formalizar su solicitud de acuerdo con el modelo aprobado por Orden de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979), dirigida al ilustrísimo señor Presidente del Consejo Rector del Boletín Oficial del Estado, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de la presente Resolución.

2.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Boletín Oficial del Estado o en los Gobiernos Civiles y oficinas de Correos, en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.5. Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas. El abono de dichos derechos podrá realizarse por giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: Boletín Oficial del Estado, Trafalgar, número 27, Madrid-10; en este caso deberán hacer constar en la solicitud la fecha del giro y el número de resguardo del mismo. Cuando el pago se efectúe directamente en el Boletín Oficial del Estado se consignará el número del recibo correspondiente.

2.6. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Boletín Oficial del Estado aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública a través del periódico oficial, figurando junto al nombre de cada opositor el número de su documento nacional de identidad.

2.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

2.8. Los interesados podrán interponer contra la lista provisional la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación.

2.9. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución definitiva, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2.10. Contra la Resolución definitiva podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente en que aparece la lista definitiva de admitidos, ante el Ministerio de la Presidencia.

3. Pruebas selectivas.

3.1. La selección de los aspirantes se realizará mediante oposición, que constará de los siguientes ejercicios:

3.1.1. Turno libre.

La fase de oposición de este turno estará formada por los cuatro ejercicios que se indican:

Primer ejercicio.—Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de ciento cincuenta preguntas de respuesta alternativa preparadas al efecto por el Tribunal, que versarán sobre el contenido del programa que figura como anexo a esta convocatoria.

La duración máxima de este ejercicio será de dos horas.

Segundo ejercicio.—Todos los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior deberán realizar éste, que constará de las siguientes pruebas:

a) Redactar un tema elegido al azar de entre veinte, previamente seleccionado por el Tribunal de los que componen los programas de las materias «Organización del Estado y de la Administración Pública», «Nociones de Derecho Administrativo», «Sistema Fiscal Español» y «Conocimientos generales sobre profesión de Prensa».

En esta prueba se valorará, además del caudal de conocimientos, la claridad de expresión escrita y la ortografía.